

Código de Ética

Definición

La palabra ética proviene del griego *ethikos* (“**carácter**”). Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

Preámbulo

La profesión del Disc Jockey (DJ) como cualquier otra profesión en la República Mexicana, debe estar normada por principios éticos que dirijan su accionar, todos los afiliados, funcionarios, proveedores y colaboradores del **Consejo Mexicano de DJs A.C.**, están sujetos al presente código de ética, además de que adquieren el compromiso moral de desempeñarse con profesionalismo, respeto, honestidad e integridad tanto en su vida profesional como personal.

Los sujetos al presente código de ética reconocen la diversidad de criterios, intereses, estilos, métodos y herramientas de trabajo, comprometiéndose a respetar en todo momento las diversas opiniones y opciones existentes.

1. Principios éticos profesionales

1.1 Creemos en la importancia del mejoramiento continuo de nuestras prácticas profesionales, no sólo en el terreno de las aptitudes técnicas y artísticas mediante la capacitación y el aprendizaje, sino también en el plano de nuestras actitudes y conductas éticas hacia otros afiliados, clientes, empleadores, la asociación y la sociedad en general.

1.2 Consideramos que la constante contribución al bien común son los pilares de nuestra identidad profesional.

1.3 Creemos firmemente en la necesidad de conocer y cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes que atañen nuestra actividad.

1.4 Reafirmamos el valor absoluto de la libre competencia y de la libertad de empresa, pero a su vez creemos en la necesaria sujeción de las mismas a un marco legal y ético que obligue a ejercer dichas libertades de un modo responsable.

1.5 Promovemos la unión profesional, solidaridad y defensa de los intereses comunes de quienes se desempeñan en el sector.

1.6 Todo aquel involucrado directa o indirectamente con la asociación y/o sus integrantes, deberá respetar la dignidad de las personas y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto de discriminación, por razones de género, raza, origen étnico, nacionalidad, opinión política, clase social, posición económica, religión, idioma, preferencia sexual y/o discapacidad.

1.7 Todos los afiliados deberán respetar y dignificar la profesión del DJ.

1.8 Los sujetos a este código deberán observar un comportamiento responsable al publicar o difundir noticias, comentarios o cualquier otro contenido en medios de comunicación, electrónicos, escritos o en redes sociales.

1.9 Los afiliados creemos firmemente en la diversidad musical como un valor socio-cultural universal innegable, entendemos que la música es una manifestación artística y por lo tanto su apreciación es subjetiva, respetamos la música como una parte fundamental para ejercer nuestra profesión.

2. Normas éticas profesionales

2.1 En todos los casos, los afiliados deberán percibir una remuneración justa por los servicios profesionales otorgados.

2.2 Cumplir todos los protocolos de seguridad personales, para el inmueble y para la audiencia además de conocer y cumplir los reglamentos de protección civil vigentes en la localidad de cada asociado.

2.3 Los integrantes de la asociación tienen el deber profesional de vigilar que el nivel de presión sonora al cual laboran, este dentro de los rangos que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las reglamentaciones ambientales locales donde el asociado realice su labor.

2.4 Utilizar contenidos propios en todas sus publicaciones, proyectos, promociones y publicidad, o bien hacer mención o dar crédito al propietario de dichas publicaciones.

2.5 Ningún miembro podrá imitar una marca registrada, razón social, logotipo u otra forma de identificación de otro producto, que pueda hacer incurrir en engaños o confusiones.

2.6 Abstenerse de criticar, denostar o demeritar al Consejo así como a un afiliado delante de un cliente, proveedor, empleador o persona.

El **Consejo Mexicano de DJs A.C.** (nombre, prestigio, imagen, logotipos, personas y servicios), deberá ser respetado en nuestras acciones y en nuestras palabras, como un valor en sí mismo.

2.7 No apoyar a individuos u organizaciones que recurran a prácticas o conductas prohibidas (vigentes o futuras) descritas en las leyes mexicanas.

2.8 Los afiliados deberán tener una interrelación estrictamente profesional con la audiencia, debiendo siempre conducirse con cortesía y atención.

2.9 Respetar los derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

3. Ética empresarial

3.1 Atender a cada cliente de manera justa, honesta y proveer todos los servicios en el tiempo y costo acordado.

3.2 Establecer los presupuestos de sus servicios de forma razonable y por escrito.

3.3 Usar ofertas y promociones honestas y leales apegadas al bienestar común

3.4 Honrar la confianza de los clientes y no proveer información confidencial o privilegiada obtenida durante la relación profesional.

4. Ética laboral

4.1 Los afiliados al Consejo, procuraran elaborar un contrato por escrito con su empleador, especificando en el mismo: salario, duración, condiciones laborales, horarios y demás cláusulas que a ambas partes convengan y acuerden.

4.2 Los miembros deberán vigilar el buen funcionamiento, orden, limpieza y conexión de todos los equipos eléctricos y electrónicos que para realizar su trabajo el empleador ponga a disposición del empleado.

4.3 El empleado deberá mostrar una conducta profesional en todo momento durante su horario de trabajo, acatando los lineamientos laborales, conceptos comerciales y/o musicales que el empleador tenga como norma, asimismo deberá cuidar su imagen personal y presentación en todo momento.

4.4 El empleado deberá mostrar respeto hacia su lugar de trabajo, compañeros y empleador, absteniéndose de realizar comentarios negativos de manera personal o en cualquier otro medio, mostrando una actitud proactiva y de compañerismo.

5. Sanciones

El Consejo tiene la facultad de imponer sanciones a las personas y/o empresas que incumplan en cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código de ética, las cuales pueden ser:

- a) apercibimiento
- b) amonestación
- c) suspensión temporal
- d) expulsión de la Asociación

Los afiliados, terceros afectados y/o usuarios de nuestro portal de internet podrán formular una queja ante la Comisión Directiva del Consejo por conductas anti éticas de sus afiliados, en el caso que ocurra una disputa entre miembros y éstos acudan al Consejo para buscar una solución, deberán incondicionalmente apegarse a la resolución que dicte la misma.

